

Santa Marta, D.T.C. e H.

Señor

César Molinares Dueñas

cmolinares@360-grados.co

cesarmol8@gmail.com

E. S. M.

Ref.: Solicitud de información.

Cordial saludo,

ANDRÉS CORREA SÁNCHEZ, suscrito Secretario de Promoción Social, Inclusión y Equidad del Distrito de Santa Marta, comedidamente acudo a usted con la finalidad de realizar contestación de fondo a su petición impetrada el 29 de octubre del presente año, en los siguientes términos:

Conforme al cuestionario, nos permitiremos contestar conforme a las competencias de esta Secretaría, quien fungió como supervisora de los contratos de suministro que se originaron conforme a la emergencia ocasionada por el COVID-19.

1. Cuál fue el criterio de selección de beneficiarios, cómo se hizo la entrega de dichas ayudas y cómo se auditó la entrega de estas ayudas.

La alcaldía Distrital de Santa Marta en medio de la crisis generada por la actual Pandemia, entregó ayudas de tipo alimentario, tanto de kits de mercados y elementos de aseo, como de bonos redimibles en víveres y elementos esenciales para la supervivencia de los ciudadanos. La entrega de las ayudas otorgadas por el Distrito, dieron inicio el día 28 de marzo de 2020 y culminó el día 18 de junio hogaño.

La Alcaldía Distrital de Santa Marta, con la finalidad de establecer la mayor transparencia en la asignación de los mercados y bonos solidarios, emitió la circular externa de 19 de marzo de 2020, donde se informan **los criterios de selección** a la población vulnerable que sería receptora de este beneficio. (circular externa de 19 de marzo de 2020, anexa a la contestación)

2. Tienen algún estudio que soporte la selección de los beneficiarios, la distribución y entrega de estas ayudas. De ser afirmativo por favor aporte el informe.

En atención a la emergencia y la premura de la situación, dadas las decisiones gubernamentales decretadas en su momento, no existe informe alguno, sin embargo, se acudió a las bases de datos existentes suministradas por el Departamento Nacional de Planeación, Sisbén III y censos anteriormente conformados por las oficinas de población vulnerable del distrito, entre los cuales se encuentran Adulto Mayor, Discapacidad, Sectores poblacionales como LGBTI, taxistas, vendedores ambulantes y estacionarios, transportadores, población indígena, entre otros que hacen parte de las poblaciones identificadas en Dependencias como la Secretaría de Gobierno o la

Alta Consejería para la Sierra Nevada y Zona Rural.

Dada la delicadeza del asunto por el bienestar alimentario de la población que se vio afectada por la cuarentena, diferentes entes de control permanecieron solicitando informes, entre los cuales se encuentra la contraloría y procuraduría, en cuanto a los soportes, se cuenta con un registro físico, consistente en planillas de recibido a satisfacción de quienes fueron beneficiados por los kits de mercados y elementos de aseo y/o bonos redimibles. Los cuales reposan en las instalaciones de esta secretaría.

3. Infórmenos quién hizo la auditoría de estas ayudas y aportar los informes de la auditoría.

No se realizó auditoría alguna. Este tipo de contratación no la requiere.

4. Listado de los beneficiarios seleccionados de estas ayudas x barrios y x corregimiento del Distrito.

Se cuenta con un registro físico, consistente en planillas de recibido a satisfacción de quienes fueron beneficiados por los kits de mercados y elementos de aseo y/o bonos redimibles, más de cincuenta mil beneficiados (50.000). Los cuales reposan en las instalaciones de esta secretaría, sin embargo, aportar estas planillas a través de medio magnético resulta bastante dispendioso por el peso que generan al realizar el envío, cómo sucedió con algunos entes de control a quienes les figuró acudir a las oficinas de esta dependencia, por ende, si así lo solicita, le requerimos acercarse a estas instalaciones para que visualice la organización por barrios y corregimientos del Distrito de la repartición de estas ayudas.

Así mismo, la Secretaría de Promoción Social, Inclusión y Equidad, se permite comunicarle que lidera el sector social y es responsable de la formulación e implementación de políticas públicas poblacionales orientadas al ejercicio de derechos, ofreciendo servicios sociales y promoviendo de forma articulada, la inclusión social, el desarrollo de capacidades y la mejora en la calidad de vida de la población **en mayor condición de vulnerabilidad**, con un enfoque territorial.

Todas las anteriores contingencias y acciones para contrarrestar el impacto del COVID-19 en el Distrito, se ejecutaron bajo los siguientes fundamentos de Ley:

El 13 de marzo de 2020, la Alcaldía Distrital de Santa Marta, expidió el Decreto N°. 089 de 2020 "por el cual se declara emergencia sanitaria por el COVID - 19 y se adoptan medidas para hacerle frente al virus".

Que el 16 de marzo de 2020, la Alcaldía Distrital de Santa Marta, expidió el Decreto N°. 090 de 2020 "por el cual se declara calamidad pública, toque de queda, ley seca y se refuerzan las medidas para contener la propagación y contagio del nuevo coronavirus-COVID-19, en el D.T.C.H., de Santa Marta", con el fin de reforzar las medidas para contener el contagio del Coronavirus COVID-19".

Que el 19 de marzo de 2020, la Alcaldía Distrital de Santa Marta, expidió el Decreto N°. 093 "por el cual se adopta y adiciona el Decreto N°. 090 del 16 de marzo de 2020, mediante el cual se decretó la calamidad pública, toque de queda, ley seca y se refuerzan las medidas para contener la propagación y contagio del nuevo Coronavirus - COVID 19, en el Distrito T.C.H de Santa Marta".

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL, INCLUSIÓN Y EQUIDAD



Que el 21 de marzo de 2020, la Alcaldía Distrital de Santa Marta, expidió el Decreto N°. 095 *"Adopta como medida de mitigación en la fase de contención y prevención para la protección y conservación salud en el Distrito "cuarentena 24 días por la vida" y se dictan otras disposiciones"*.

Que el 22 de marzo de 2020, la Alcaldía Distrital de Santa Marta, expidió el Decreto N°. 097 *"por el cual se adopta medidas de prevención para mantenimiento del orden público durante cuarentena 24 días por la vida y se dictan otras disposiciones"*.


Que 25 de marzo de 2020 a través del Decreto distrital No. 102 del por medio del cual se declara la urgencia manifiesta en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta, en acatamiento de la declaratoria realizada por la OMS, las directrices del Ministerio de Salud y Protección Social y del Instituto Nacional de Salud, instrucciones impartidas por el Gobierno Nacional y Departamental.

Cada día esta dependencia trabaja arduamente por facilitar el acceso a la ciudadanía de los programas sociales ofertados por la Alcaldía Distrital y demás entidades públicas y privadas de orden Distrital, departamental y nacional, garantizando la protección y el restablecimiento de derechos con la implementación de políticas públicas sociales, modelos de atención y servicios y acciones de transformación social que tienen en cuenta las diferencias étnicas, culturales, de discapacidades, de orientación sexual e identidad de género, así como las de cada territorio.

Cordialmente,

ANDRÉS CORREA SÁNCHEZ
Secretario de Promoción Social, Inclusión y Equidad

Proyectado por: Juan David Pulido Scott 
Abogado – Secretaría de Promoción Social, Inclusión y Equidad

Revisado por: Luis Fernando Pinzón 
Jefe de la Oficina para las Comunidades

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL, INCLUSIÓN Y EQUIDAD



DESPACHO ALCALDESA



CIRCULAR EXTERNA

DE: Despacho de la Alcaldesa.
PARA: Ciudadanía en general.
ASUNTO: Criterios de selección y procedimiento para la entrega de ayudas alimentarias humanitarias solidarias en el Distrito, Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

FECHA: 19 MAR 2020

Cordial saludo.

Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, "Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus", en la que se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado Coronavirus COVID-19. Por tal motivo, mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, con fundamento en el artículo 215 la Constitución Política, el Presidente de la República declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) calendario, contados a partir de la vigencia de dicho Decreto.

Que en consecuencia de lo anterior, la Alcaldía de Santa Marta, expidió el Decreto 089 del 13 de marzo de 2020, "Por medio del cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el Distrito de Santa Marta", de igual forma mediante Decreto 090 del 16 marzo de 2020, el ente territorial declaró la calamidad pública, toque de queda, ley seca y se reforzaron las medidas para contener la propagación y contagio del nuevo coronavirus COVID-19, en el D.T.C. e H., de Santa Marta, con el fin de reforzar las medidas para contener el contagio del Coronavirus COVID-19.

Que la crisis humanitaria generada por el COVID-19 es una situación excepcional y novedosa para todo; sin embargo, el Distrito de Santa Marta ha estado comprometido desde el primer instante, actuando de manera oportuna, ordenada y eficaz, brindado apoyo a las poblaciones vulnerables que se han visto afectadas por los daños colaterales derivados de la pandemia.

Que la Alcaldía de Santa Marta, ha atendido la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 a partir de los siguientes ejes de acción:

- ATENCION EN SALUD
- MEDIDAS DE TIPO SOCIAL Y ASISTENCIA HUMANITARIA
- SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.
- MEDIDAS DE APOYO PSICOSOCIAL.
- CONTROL A LA ESPECULACIÓN



@SantaMartaDTCH

@SantaMartaDTCH

@santamartadtch

Calle 14 No. 2 - 49
comutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX) : 018000 955 532
www.santamarta.gov.co
SantaMarta D.T.C.H.
Nit: 891.780.009-4

@SantaMartaDTCH

@SantaMartaDTCH

@santamartadtch

Calle 15 No. 3-67 Casa Gauthier
Línea Gratuita 018000955532
promocionsocial@santamarta.gov.co
www.santamarta.gov.co
Nit: 891 780.009-4

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL, INCLUSIÓN Y EQUIDAD



DESPACHO ALCALDESA



Que en relación con las medidas de tipo social y asistencia humanitaria es menester hacer las siguientes precisiones:

1. No existe una normativa a nivel nacional que establezca el protocolo que deben seguir las autoridades territoriales para la entrega de ayudas humanitarias en esta época de crisis.
2. Las ayudas humanitarias que la Alcaldía Distrital entrega, hacen parte del Plan de Contingencia específico para atender la calamidad pública y aislamiento social a causa del COVID-19, establecido en el Decreto 090 del 16 de marzo de 2020.

Que la Administración Distrital dispondrá ayudas alimentarias solidarias a través de la entrega de mercados y bonos solidarios, resultado de un proceso riguroso diseñado de manera conjunta entre la Alcaldía Distrital, las Alcaldías Locales y la Oficina para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático, a fin de que las poblaciones más vulnerables por el coronavirus COVID-19 puedan ser atendidas y accedan de manera expedita a las ayudas de tipo social y asistencial dispuestas por esta entidad territorial.

Que para hacer efectiva la entrega de las ayudas alimentarias solidarias a favor de las poblaciones más vulnerables del Distrito de Santa Marta, se hace necesario establecer los siguientes criterios de selección y procedimiento para la entrega las mismas:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

1) POTENCIALES BENEFICIARIOS:

Se entregará la ayuda alimentaria solidaria (mercado o bono solidario) a un miembro del núcleo familiar.

Los criterios para ser potencial beneficiario son:

- Ser residente en el Distrito de Santa Marta.
- Hogares incluidos en la base maestra de la Nación, proporcionada por el Departamento Nacional de Planeación a los gobiernos locales, en los niveles 1 y 2 con el fin de priorizar la identificación de las personas más pobres y vulnerables de nuestro país.
- Población indígena.
- Adultos Mayores
- Personas con discapacidad (PcD)
- Taxistas
- Mototaxistas
- Conductores de Buses y Busetas
- Población LGTBI+
- Población NARP (Negros Afrocolombianos Raizales y Palenqueros)
- Personas del sector cultural
- Deportistas
- Vendedores Informales (ambulantes, semi y estacionarios)
- Agremiaciones de pescadores
- Agremiaciones de carperos
- Estudiantes de universidad pública



Calle 14 No. 2 - 49
comutador: +57 (5) 4209000
Línea Gratuita Nacional (PBX) : 018000 955 532
www.santamarta.gov.co
SantaMarta D.T.C.H.
Nit: 891.780.009-4

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL, INCLUSIÓN Y EQUIDAD



DESPACHO ALCALDESA



- Personas que residen en zona urbana y rural que, por su difícil acceso geográfico o falta de acceso a medios y/o canales de comunicación oficiales y no oficiales, no han podido acceder a los subsidios entregados por el Gobierno Nacional.
- Las personas que preventivamente deban aislarse y las que sean diagnosticadas con coronavirus COVID-19, certificado por la Secretaría de Salud Distrital, en condición de vulnerabilidad. La entrega de la ayuda alimentaria solidaria se hará de manera inmediata.

NOTA: Los criterios para ser potencial beneficiario, son excluyentes, lo que quiere decir que la persona sólo recibirá una ayuda alimentaria solidaria, aunque se identifique con varios de los criterios.

Las dependencias administrativas de la Alcaldía de Santa Marta, entidades descentralizadas y todo tipo de organización social, cultural, religiosa y gremial de la ciudad remitirán las bases de datos de las poblaciones antes mencionadas que tengan caracterizados a la Secretaría de Promoción Social, Inclusión y Equidad para la entrega de las ayudas alimentarias humanitarias.

La coordinación de la entrega de los bonos o mercados solidarios, estará en cabeza de la Secretaría de Promoción Social, Inclusión y Equidad, los Alcaldes Locales (e) de cada Localidad y la Oficina de Gestión del Riesgo y el Cambio Climático (OGRICC), quienes junto a los demás miembros del Gabinete Distrital, garantizarán el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Circular.

NO PODRÁN ACCEDER A LAS AYUDAS ALIMENTARIAS QUIENES:

1. Pertenecan a un núcleo familiar que reciba subsidio de los programas Familias en Acción, Jóvenes en Acción, Colombia Mayor, Devolución del IVA e Ingreso Solidario.
2. Se encuentren en bases de datos como empleado o contratista del sector público y/o privado.
3. Sean pensionados.
4. Miembros de la Fuerza Pública.
5. Personas afiliadas como cotizantes en el régimen contributivo al sistema general de seguridad social en salud.
6. Quienes en el mes anterior a la solicitud de las ayudas alimentarias hayan sido beneficiados con la entrega de un mercado o bono solidario por la Gobernación del Magdalena, la Alcaldía de Santa Marta y organizaciones no gubernamentales, ya que el mismo es entregado para el consumo de cuatro (4) personas en un período mínimo de treinta (30) días.

Ninguna familia y/o persona podrá recibir dos (2) o más ayudas alimentarias durante el mismo mes, so pena de quedar excluidos de futuras entregas de ayudas alimentarias.

Podrán exceptuarse de estas restricciones quienes, aun recibiendo alguno de los beneficios aquí mencionados, presenten solicitud de estudio de condiciones de extrema vulnerabilidad ante la Secretaría de Promoción Social, Inclusión y Equidad, quienes a través de visita domiciliaria verificarán dichas condiciones para la entrega.

PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE LA AYUDA ALIMENTARIA SOLIDARIA

1. Las personas que se consideren como potenciales beneficiarios, podrán llamar a la línea telefónica 4382777 extensión 1 o a comunicarse a través del chat virtual que se encuentra en la página web www.santamarta.gov.co y seguir las instrucciones o enviar mensaje electrónico a los correos comitesbarrialessantamarta@gmail.com



@SantaMartaDTCH

@SantaMartaDTCH

@santamartadtch

Calle 14 No. 2 - 49
conmutador: +57 (5) 4209800
Línea Gratuita Nacional (PBX) : 018000 955 532
www.santamarta.gov.co
SantaMarta D.T.C.H.
Nit: 891.780.009-4

@SantaMartaDTCH

@SantaMartaDTCH

@santamartadtch

Calle 15 No. 3-67 Casa Gauthier
Línea Gratuita 018000955532
promocionsocial@santamarta.gov.co
www.santamarta.gov.co
Nit: 891 780.009-4

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL, INCLUSIÓN Y EQUIDAD



DESPACHO ALCALDESA



2. La información recolectada mediante el referido Sistema de Información de Atención al Ciudadano, deberá ser enviada a la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), quien se encargará de verificar que los ciudadanos inscritos como potenciales beneficiarios cumplan los criterios de potenciales beneficiarios citados en precedencia.
3. Una vez verificada y depurada dicha información, la Dirección de TIC remitirá los listados de los potenciales beneficiarios a cada Alcaldía Local, quienes a su vez organizarán la logística de entrega de dichas ayudas alimentarias (Bonos y Mercados Solidanos)
4. Los beneficiarios serán contactados directamente por cada Alcaldía Local, para efectos de coordinar la entrega de la ayuda asistencial solidaria.
5. La entrega se realizará exclusivamente al potencial beneficiario favorecido
6. La redención del bono solidario se realizará de acuerdo a la modalidad de "pico y cedula" establecido por la Alcaldía de Santa Marta.

RECOMENDACIONES:

En caso de que la entrega de los Bonos o Mercados Solidarios deba efectuarse en lugar distinto al domicilio del beneficiario, se deberá:

1. Respetar la distancia social de dos (2) metros entre cada persona.
2. Portar y presentar la cédula de ciudadanía ante el equipo coordinador
3. Acoger las recomendaciones logísticas del equipo coordinador
4. Acudir al lugar de entrega con tapabocas y demás medidas de bioseguridad
5. Personas en condiciones de salud especiales deberán informar de esta situación al personal ubicado al ingreso para recibir atención preferencial.
6. La jornada será suspendida si no se acatan las medidas de recomendación exigidas

Cordialmente,

VIRNA LIZ JOHNSON SALCEDO
 Alcaldesa Distrital

ANDRÉS CORREA SANCHEZ
 Secretario de Promoción Social, Inclusión y Equidad

| | |
|---|---------------------------------|
| Proyectado por LUIS FERNANDO PINOCONGILANO | Revisado por SANDRA MARETH DAZA |
| Cargo: Director de Políticas de Secretaría de Promoción Social, Inclusión y Equidad | Cargo: Directora Jurídica |
| Firma: | Firma: |
| Los/ambos firmantes declaran que presentan el presente documento, encontrándose ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, lo que corresponde a nuestra competencia lo presentamos para la respectiva firma. | |



Calle 14 No. 2 - 49
 conmutador +57 (5) 4209600
 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 532
 www.santamarta.gov.co
 SantaMarta D.T.C.H.
 Nit: 891.780.009-4

@SantaMartaDTCH

@SantaMartaDTCH

@santamartadtch

Calle 15 No. 3-67 Casa Gauthier
 Línea Gratuita 018000955532
 promocionsocial@santamarta.gov.co
 www.santamarta.gov.co
 Nit: 891 780.009-4

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL, INCLUSIÓN Y EQUIDAD



SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL, INCLUSIÓN Y EQUIDAD



Santa Marta, D.T.C. e H.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PROMOCIÓN SOCIAL, INCLUSIÓN Y EQUIDAD CERTIFICA QUE:

En razón al cumplimiento de los deberes y la misión que se nos ha designado, hemos sido los supervisores y ejecutores de la contratación destinada para la adquisición y entrega de Ayudas Humanitarias a la población más vulnerable bajo la iniciativa de Ayudas Alimentarias Solidarias para mitigar los efectos negativos que ha causado las medidas implementadas por el Gobierno Nacional, Departamental y Distrital en pro de la detención de la expansión del Coronavirus Covid-19.

Consecuentemente, informamos que la Asistencia Humanitaria descrita en el párrafo precedente, finalizó tras ser un éxito, logramos salvaguardar los derechos de más de 50.000 familias en medio de la cuarentena obligatoria incoada a causa de la emergencia sanitaria decretada, garantizándoles durante este tiempo los elementos básicos para su supervivencia.

Aunado a lo anterior es nuestro deber informar que desde el 18 de junio de la vigencia, agotamos a cabalidad la contratación destinada para la entrega de las Ayudas Solidarias a través de Mercados y Bonos solidarios en observancia de la reactivación de los sectores económicos de la ciudad sujeto a lo tipificado en el Decreto 637 del 06 de mayo de 2020 y subsiguientes expedidos por la Presidencia de la República, en especial el Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 que culminó la cuarentena obligatoria en el país y dio paso a la regulación de la fase de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable.

Cada día esta dependencia trabaja arduamente por facilitar el acceso a la ciudadanía de los programas sociales ofertados por la Alcaldía Distrital y demás entidades públicas y privadas de orden distrital, departamental y nacional, garantizando la protección y el restablecimiento de derechos con la implementación de políticas públicas sociales, modelos de atención y servicios y acciones de transformación social que tienen en cuenta las diferencias étnicas, culturales, de discapacidad, de orientación sexual e identidad de género, así como las de cada territorio.

Cordialmente,

ANDRÉS CORREA SÁNCHEZ
Secretario de Promoción Social, Inclusión y Equidad

Revisado por: Luis Fernando Pinzon
Jefe de la Oficina para las Comunidades